

Esta Carta establece 10 principios que constituyen las prioridades de defensa para los grupos de la sociedad civil de la Coalición para la Transparencia de la Pesca. Están pensados para que los estados los apliquen de modo que la información sobre los buques y la actividad pesquera esté ampliamente disponible para apoyar los regimenes de gestión de las pesquerías que garantizan que los productos del mar no se consiguen mediante prácticas de pesca ilegales y abusos de los derechos humanos. Para los interesados que busquen orientación sobre la aplicación de los principios individuales, la Coalición aconseja que se consulten los protocolos reconocidos a escala mundial, como el Estándar FiTI en el caso de los Principios 2 y 9.

Aunque están destinados a todo el sector pesquero y se pueden aplicar fácilmente en la pesca industrial, la Coalición reconoce que algunos principios requieren una mayor adaptación antes de que se puedan aplicar eficazmente a todas las pesquerías a pequeña escala.

Información de buques	1		Asignarle a las embarcaciones pesqueras, embarcaciones de transporte refrigerado y embarcaciones de suministro (embarcaciones pesqueras) números de identificación únicos, además de proporcionarlos al Registro Mundial de la FAO, las OROP y a otros organismos pertinentes.
	2		Publicar listas de licencias de embarcaciones pesqueras (incluida la información clave de las embarcaciones), autorizaciones, subsidios, acuerdos oficiales de acceso y sanciones (para delitos pesqueros y laborales), además de proporcionar esta información al Registro Mundial de la FAO.
	3		Hacer pública la titularidad real de las embarcaciones.
	4		Detener el uso de pabellones de conveniencia haciendo cumplir el requisito del Artículo 91 de la CNUDM para un vínculo genuino entre las embarcaciones y el estado del pabellón, y sancionar a los involucrados en la pesca INDNR y delitos asociados, independientemente del estado del pabellón de la embarcación.
Actividad pesquera	5		Requerir que la posición de las embarcaciones sea pública (compartiendo VMS u otros sistemas no públicos, o bien, exigiendo contar con sistema de identificación automática AIS).
	6		Prohibir la transferencia de pescado entre embarcaciones en el mar, a menos que se autorice previamente, se controle cuidadosamente y se registre públicamente.
	7		Ordenar la adopción de sistemas de control sólidos que aseguren que los productos del mar sean legales y trazables desde la embarcación hasta el plato, de conformidad con las medidas de gestión de capturas pertinentes cuyos datos clave se hagan públicos.
Gobernanza y gestión	8		Ratificar y cumplir con los instrumentos internacionales que establecen estándares claros para las embarcaciones pesqueras y el comercio de productos pesqueros, incluyendo FAO PSMA, ILO C188 y OMI Ciudad del Cabo.
	9		Publicar todos los datos de pesca recopilados y las evaluaciones científicas; garantizar el acceso equitativo y la participación adecuada de los pescadores artesanales, las asociaciones industriales y la sociedad civil en la elaboración de normas, reglamentos, subvenciones y presupuestos pesqueros y decisiones sobre el acceso a los recursos pesqueros; y hacerlos fácilmente accesibles para el público y los organismos encargados de hacer cumplir la ley.
	10		Recopilar y verificar datos sólidos sobre identidades de la tripulación, nacionalidades, género, términos contractuales, agencias de contratación, ubicación y medios para unirse a las embarcaciones y condiciones en las embarcaciones, además de publicar la información de forma agregada.